

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

1. Agréguese al expediente los oficios Nos. 1066 y 1067 de 28 de junio de 2021 debidamente tramitados, y allegados el 3 de julio de 2021 por el apoderado judicial de la demandante.

2. En atención a la solicitud allegada el 3 de julio de 2021 por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que a la fecha los demandados no han dado cumplimiento a la cuota de alimentos provisionales fijada en auto de 3 de diciembre de 2020, como quiera que no existen dineros depositados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia¹, el Despacho de conformidad a lo normado en el numeral 2º del artículo 130 del C.I.A, DECRETA el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40320074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur de propiedad de la señora GLADYS ROBLES SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.785.779. **Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.**

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 3 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 130 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
24 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

¹ Conforme a informe de títulos judiciales emitido el 20 de agosto de 2020 y obrante en el expediente digital, en el que no se evidencian dineros depositados para el presente proceso.

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0a3fb4dee48549840450bf31fcb89bc48cafb6469164b21ea91ae1eed2fd12**

Documento generado en 23/08/2021 02:54:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>